

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, cuatro (04) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: CONTOVERSIAS CONTRACTUALES
DEMANDANTE: INGENIERÍA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA
INGENARE S.A.S.
DEMANDADO: EMPRESA DE DESARROLLO ECONÓMICO,
SOCIAL Y DE VIVIENDA DE GUAMAL EDESVI
MUNICIPIO DE GUAMAL
LLAMADOS: LUIS FERNANDO PEÑA ALONSO
CONFIANZA S.A.
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2013-00514-00

En cumplimiento del deber de impulso oficioso del proceso (artículo 8 del C.G.P.), lo informado mediante oficio número 3388 suscrito por el Secretario del Tribunal Administrativo del Meta y lo ordenado en auto del 26 de mayo de 2016 (folio 450) donde se dio por terminada la etapa probatoria, sin que ninguna de las partes se hubiese pronunciando y atendiendo a los memoriales radicados por las parte, se dispone:

PRIMERO: En atención a lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A. y por considerar innecesaria la realización de la audiencia de alegatos y juzgamiento, se ordena la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes, oportunidad en la cual el Ministerio Público podrá rendir concepto.

SEGUNDO: En aplicación de la última norma citada y del artículo 203 ibídem, la sentencia se dictará dentro de los veinte días siguientes al vencimiento del término para alegar y se notificará por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FREICER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ

H.O.



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia emitida el 4 de octubre de 2018 se notificó por ESTADO N° 18 Del 5 de octubre de 2018.


LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ
Secretaria